

cana sobre libertad religiosa. La sexta subraya una ratificación de la libertad religiosa en materia educativa. La séptima promueve un cambio terminológico de “separación” a “colaboración”, indicativo del nuevo espíritu superador de la tradición laicista. La octava sugiere la profundización sobre libertad religiosa en la vertiente objeción de conciencia. Finalmente, la novena propone incluir en la temática propia de la materia, la ya apuntada perspectiva de la religiosidad popular.

ROBERTO BOSCA

E) CONFESIONES RELIGIOSAS

FRÉGOSI, FRANK (sous la direction de) *Lectures contemporaines du droit islamique. Europe et monde arabe*, Presses Universitaires de Strasbourg. Collections de l'Université Robert Schuman. Société, Droit et Religion en Europe, Strasbourg 2004, 256 pp.

En los últimos años, han proliferado –bien en forma de artículo, de monografía o de obra colectiva– los trabajos que abordan de un modo u otro el Islam y su integración jurídica y social en Europa. Que se trate de una temática *de moda* genera muchas ventajas, pero también algunos inconvenientes. Por un lado, es más sencilla la obtención de recursos públicos para la realización de proyectos de investigación en este ámbito, lo cual redundará sin lugar a dudas en beneficio de la cantidad y de la calidad de los trabajos que se desarrollan. No obstante, hay que tener en cuenta que la venta de los libros en cuyas portadas aparecen los términos *Islam*, *musulmanes* o sus variantes es relativamente sencilla, hecho éste que provoca que, frecuentemente, aparezcan publicaciones elaboradas por investigadores cuyo conocimiento del tema es más bien escaso y que lo abordan en consecuencia de un modo superficial, aprovechando que el conocimiento que posee el lector es –en la mayoría de las veces– bastante escaso.

El libro que ahora se recensiona escapa de esta tendencia, cada vez por desgracia más extendida. Lejos de ello, nos encontramos ante un trabajo coordinado (o dirigido, como se prefiera) por el profesor Franck Frégosi, lo cual garantiza siempre magníficos resultados. Sobre todo porque su condición de experto en estos temas le ha llevado a rodearse de un elenco de autores de la talla de Francis Messner o Bernard Botiveau, por poner sólo algunos ejemplos. Además, ha hecho algo poco frecuente hasta el momento en España: contar con expertos de reconocido prestigio en el ámbito musulmán como Mohammed Al Midani, Yadh Ben Achour o Tareq Oubrou.

El título propuesto –*Lectures contemporaines du droit islamique. Europe et monde arabe*– no es el más acertado. Es sugerente, sí, pero sólo da idea de una parte del contenido del libro. Porque, si bien es cierto que en él se abordan diversos aspectos de lo que se conoce propiamente como Derecho islámico, también se tratan cuestiones como la admisibilidad de este Derecho por parte de los Estados europeos o su enseñanza en Francia. En consecuencia, hubiera sido más conveniente elegir un título que estuviera más en consonancia con la variedad y la riqueza de los temas que en este libro se analizan. Y es que conviene no descuidar determinadas estrategias básicas de marketing a la hora de lanzar un trabajo de esta índole al mercado.

De hecho, el contenido de este libro está articulado en tres partes bien diferenciadas. En la primera de ellas –que lleva por título “Statut et sources du droit musulman”– se analizan dos temas de gran relevancia en lo que respecta a las fuentes del Derecho islámico. Por un lado, Mohsen Ismaïl aborda la complicada cuestión del lugar que ocupa el «urf» o derecho consuetudinario dentro de las fuentes de este Derecho, haciendo además un completo y riguroso análisis de cada una de ellas. Por otro, Eric Chaumont reflexiona sobre un aspecto muy polémico dentro del Islam, y que tradicionalmente ha dividido a sunnitas y chiítas: el ámbito de actuación del “ijtihâh”, o ejercicio de la razón humana, a la hora de interpretar o fijar una regla de la Ley Islámica o “Sharia”. Además, dentro de esta primera parte, Hervé Bleuchot nos ofrece cumplida información en relación a qué tipo de trabajos se están hoy en día publicando y vendiendo en Francia sobre arabismo y Derecho islámico, clasificándolos en virtud de las corrientes de pensamiento que están presentes en dichos trabajos: tradicionalismo, reformismo, modernismo, islamismo, etc.

La segunda parte de este libro –“Le droit et l’État: perspectives croisées”– continúa abordando la temática del Derecho musulmán, si bien centrándose en determinar qué papel ocupa éste tanto en el mundo árabe como en los diversos Estados europeos. En primer lugar, Yadh Ben Achour realiza un completo estudio acerca de la articulación entre el Derecho musulmán, el Derecho de los distintos países árabes y musulmanes y el Derecho internacional. Además, lleva a cabo una breve pero profunda reflexión sobre el Derecho islámico frente al principio laicidad, aspectos ambos que tradicionalmente se entienden incompatibles.

En segundo lugar, Franck Frégosi demuestra una vez más por qué es considerado uno de los mayores expertos europeos en este ámbito, analizando de modo pormenorizado los puntos clave del debate en torno a la posibilidad de la admisión del Derecho islámico por parte de los diferentes Estados europeos. Partiendo de la discusión acerca de qué significa Europa para el mundo musulmán y para los musulmanes que habitan en ella (cuestión ésta tantas veces abordada por autores como Tariq Ramadan), Frégosi se pregunta si podemos hablar de una reivindicación comunitaria de aplicación total o parcial del Derecho islámico en Europa, revisando una por una todas las posiciones diversas entidades e instituciones representativas dentro de la comunidad musulmana europea. Asimismo, y entrando en el fondo de la cuestión, intenta aportar algo de luz acerca de qué disposiciones del Derecho musulmán serían susceptibles de ser asumidas en las legislaciones de los países europeos.

En tercer lugar, Mohammed Amin Al-Midani aborda –dentro todavía de la segunda parte de este libro– un tema que, si bien no es novedoso, siempre reviste interés y actualidad. Nos estamos refiriendo a la cuestión de los derechos humanos en el Islam, que en España ha sido estudiada de modo riguroso por autores como Zoila Combalía o Agustín Motilla, por poner sólo algunos ejemplos. Comienza este autor recordando cómo se desarrolló la participación de diversos Estados islámicos en el proceso de elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos en 1948, continuando después con el estudio individualizado de los diversos textos sobre esta materia que han aparecido en los últimos años en el ámbito musulmán.

“Problématiques contemporaines” es el título de la parte tercera de este libro, concebida a modo de *cajón de sastre* donde incluir diversas cuestiones que, aparentemente, no tienen un nexo de unión entre ellas, lo cual va en detrimento de la estructura lógica del trabajo (al menos lo era hasta este momento). En primer lugar, Bernard Bouteau reflexiona sobre la posibilidad de que se produzca una renovación en el seno

del Derecho islámico, aspecto éste ya tratado en la parte primera de este trabajo. En segundo lugar, Tareq Oubrou estudia el rol de la «Sharia» en un contexto donde el Islam es la religión minoritaria, destacando la importancia de la «fatwa» (edicto o sentencia) en estos casos. Aportación interesante la de este autor, que sin duda debería haber sido incluida en la parte primera del libro. En tercer lugar, Jean-Robert Henry expone sucintamente de qué modo está organizada en Francia la enseñanza institucional del Derecho islámico, centrándose de modo especial en el ámbito universitario. Y, por último, Anne-Laure Zwilling se ocupa de ahorrarnos tiempo buscando en Internet o en bases de datos referencias bibliográficas sobre la temática del Islam en Europa. Como no podía ser de otra manera, la mayoría de los trabajos citados tienen nombre francés, a los cuales habría que añadir unos cuantos con acento italiano. Desgraciadamente, a pesar del *meritorio* esfuerzo realizado por la autora, ésta demuestra un gran desconocimiento sobre la importante producción bibliográfica española en esta materia (sólo menciona un trabajo de un eclesiástico, Javier Martínez-Torrón –escrito por cierto en italiano– y dos de un sociólogo, Jordi Moreras, ninguno de ellos escrito en castellano). Un triste colofón a un libro muy bien coordinado y muy bien escrito, que puede servirnos de ejemplo a la hora de emprender similares tareas en nuestro país.

IVÁN JIMÉNEZ-AYBAR

JUILLIARD, COLETTE, “Le Coran au féminin. La femme, le diable et le désir”. Ed L’Harmattan, París 2006, 131 pp.

La autora de esta obra conoce el mundo islámico a través de una óptica muy especial: sus estudios de letras la llevan a especializarse en la literatura que, especialmente durante el s.XIX, lo dio a conocer en Occidente. El mundo de Oriente Próximo visto a través de “Los Cuentos de las mil y una noches” (un auténtico “best-seller” desde el s. XVIII, tras su traducción, convenientemente autocensurada ya por el propio traductor, Galland) o contemplado con los ojos de los viajeros románticos del XIX, trajeron a Europa un retrato de los países árabes y especialmente de la mujer en el mundo musulmán, cuando menos fascinante y misterioso. Éste ha sido el campo de investigación de la Dra. Juilliard, que ha publicado sobre estos temas la obra “Imaginaire et Orient. L’écriture du désir” o más recientemente un ensayo sobre las odaliscas en la obra del pintor Ingres. Y que sin embargo no ha podido resistirse, y así lo explica en el prólogo de su obra, a buscar precisamente en todos los textos que ha manejado y por supuesto también en el Corán, un porqué a la situación actual de la mujer musulmana que aun en la Europa de la igualdad entre los sexos, sigue en todo supeditada al hombre. Con este fin trata en esta obra de realizar una lectura occidental y femenina –que no feminista, como ella misma aclara– de los libros sagrados islámicos. Esto explica la estructura del libro, que consta de tres partes: “La mujer y el Libro”, “La mujer y el espacio” y “La mujer en el imaginario árabe”.

En la primera parte el presupuesto fundamental que la autora observa es bien claro, la mujer aparece como un ser inferior, en gran medida impuro y que ha de ser controlado pues coloca al hombre frente a la tentación y esto puede conducir al varón a su perdición. Ya Mahoma al entrar en La Meca se pronuncia contra las diosas de la